



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 033-2009-OSCE/PRE

Jesús María, 25 FEB 2009

#### **VISTO:**

El Memorando N° 063-2009/TCE-CSR de fecha 23 de febrero de 2009, cursado por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en adelante Tribunal, es un órgano resolutorio que forma parte de la estructura administrativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y cuenta con autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, el cual tiene como funciones, entre otras, la de aplicar las sanciones de inhabilitación temporal y definitiva a los proveedores, participantes, postores, contratistas, entidades y expertos independientes, según corresponda para cada caso;

Que, según lo dispuesto en el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 235° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2009-EF, la facultad de imponer sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva o sanción económica, a los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y árbitros, según corresponda, por infracción de las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento, reside en exclusividad en el Tribunal;

Que, mediante Acuerdo de Sala Plena N° 007/2007, de fecha 12 de abril de 2007, se estableció que la Tercera Sala del Tribunal conocerá los procedimientos administrativos sancionadores;

Que, mediante Resolución N° 035-2008-CONSUCODE/PRE, de fecha 31 de enero de 2008, se reconstituyeron las 4 salas del Tribunal, quedando la Tercera Sala conformada por los abogados Oscar Luna Milla, quien la presidía, Carlos Navas Rondón y Víctor Manuel Rodríguez Buitrón;

Que, mediante Resolución N° 047-2009-CONSUCODE/PRE, de fecha 26 de enero de 2009, se designó al Vocal Víctor Manuel Rodríguez Buitrón, como Presidente de la Tercera Sala del Tribunal, debido a que su Presidente, el abogado Oscar Martín Luna Milla, cumplió el período de tres años por el cual fue designado como Vocal del Tribunal;



*Que, mediante el documento del visto, el Presidente del Tribunal comunicó que a la fecha la Tercera Sala cuenta con solo dos Vocales permanentes, completando el quórum de las sesiones con los Vocales rotativos que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Sala Plena N° 008/2008.TC. Sin embargo, la alta carga procesal y el alto número de expedientes sancionadores que se tramitan ante la Tercera Sala del Tribunal hacen necesario que se designe un tercer Vocal permanente en dicha Sala, a efectos que éste asuma parte de la carga de expedientes sancionadores pendientes de resolver;*

*Que, en consecuencia resulta necesario reconstituir la Tercera Sala del Tribunal, a efectos de resolver el alto número de expedientes sancionadores con los que cuenta dicha Sala;*

*De conformidad con el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF;*



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Reconstituir la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, la misma que estará conformada por los siguientes Vocales:



- Abogado Víctor Manuel Rodríguez Buitrón, quién la presidirá
- Abogado Carlos Navas Rondón
- Abogado Juan Carlos Valdivia Huaranga

**Artículo Segundo.-** El quórum de la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, se establecerá con los Vocales rotativos que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Sala Plena N° 008/2008.TC.

**Artículo Tercero.-** Dejar sin efecto el artículo Tercero de la Resolución N° 035-2008-CONSUCODE/PRE.

*Regístrese y comuníquese.*



  
**SANTIAGO B. ANTÚNEZ DE MAYOLO M.**  
**Presidente Ejecutivo**